

Gaceta Distrital

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

Julio 3 de 2012 • No. 369-3



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario



El Distrito de Barranquilla, con apoyo de la Policía Metropolitana y del Ejército, puso en marcha un esquema de seguridad para garantizar el desarrollo del plan de reasentamiento de familias que hoy ocupan el sector Las Colmenas, que serán beneficiadas con subsidio de arriendo y vivienda.



CONTENIDO

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCION PARCIAL DEL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GRUAS, REQUERIDO POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD PARA CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES DE LA INMOVILIZACION DE VEHICULOS Y EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS, EN CUMPLIMIENTO DEL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO, Y LAS CONTENIDAS EN EL DECRETO 3366 DEL 2003 EN MATERIA DE TRANSPORTE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	3
---	----------



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO N° 006
(Julio 03 de 2012)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCION PARCIAL DEL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GRUAS, REQUERIDO POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD PARA CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES DE LA INMOVILIZACION DE VEHICULOS Y EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS, EN CUMPLIMIENTO DEL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO, Y LAS CONTENIDAS EN EL DECRETO 3366 DEL 2003 EN MATERIA DE TRANSPORTE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA D.E.I.P.

En ejercicio de sus Atribuciones Constitucionales y Legales, en particular las que se le otorgan en los Artículos 313 numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 7 de la Constitución Política Nacional de 1991, el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el Decreto Ley 111 de 1996, el Artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Artículo 27 del Acuerdo 31 de 1996 modificado por el Artículo 1 del Acuerdo 006 de Junio 5 de 2008, el Artículo 32 numeral 4 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 64 de la Ley 105 de 1993, Ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010, Resolución 4101 de 2004, Decreto Acuerdal Distrital 0363 de Febrero 24 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Gobierno Distrital mediante Acta CONFIS No.002 del 24 de Febrero de 2012, donde se definen las condiciones y características fiscales y financieras del Distrito para el cumplimiento de los límites de las Leyes 617 de 2000, 358 de 1997, y 819 de 2003, específicamente en límites de gasto de funcionamiento (GF/ICLD), capacidad de endeudamiento, límites de superávit primario, ahorro operacional, solvencia, sostenibilidad y liquidez aprobó someter a aprobación del Concejo la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras del distrito para cubrir y garantizar el cumplimiento de los compromisos de pago de la ejecución del Plan Distrital de Seguridad Vial y la contratación de la prestación del servicio de grúas, requerido por la Secretaria Distrital de Movilidad para cumplir con los procedimientos legales de la inmovilización de vehículos y el desarrollo de sus programas, en cumplimiento del Código Nacional de Tránsito, y las contenidas en el Decreto 3366 del 2003 en materia de transporte.

2. Que en uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las que se otorgan en los Artículos 311, 313 numerales 1, 3 y 6, de la Constitución Política y el Artículo 10 de la Ley 819 de 2002.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Alcaldesa Distrital de Barranquilla para la asunción de compromisos y obligaciones hasta el 31 de Diciembre de 2012, que afecten presupuestos de Vigencias Futuras Ordinarias para la ejecución del Plan Distrital de Seguridad Vial de acuerdo con los siguientes montos:

	TOTAL INVERSION	SOLICITUD VIGENCIAS FUTURAS
APROPIACION 2012 15%	5.000.000.000	
2013	9'100.000.000	9'100.000.000
2014	10.920.000.000	10.920.000.000
2015	12.012.000.000	12.012.000.000

PARÁGRAFO 1º: Las Vigencias Futuras Ordinarias que se autorizan en el presente Artículo, se otorgan por un plazo de 3 años contado a partir de la vigencia 2013.

PARÁGRAFO 2º: La fuente de financiación del compromiso que se autoriza a cubrir con Vigencias Futuras, se realizará con ingresos de destinación específica provenientes del recaudo por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Alcaldesa Distrital de Barranquilla para la asunción de compromisos y obligaciones que afecten presupuestos de Vigencias Futuras Ordinarias, hasta el 31 de Diciembre de 2012, para cumplir con los procedimientos legales de la inmovilización de vehículos y el desarrollo de sus programas, en cumplimiento del Código Nacional de Tránsito, y las contenidas en el Decreto 3366 del 2003 en materia de transporte, de acuerdo con los siguientes montos:

	TOTAL INVERSION	SOLICITUD VIGENCIAS FUTURAS
APROPIACION 2012 15%	600.000.000	
2013	991.781.663	991.781.663
2014	1.170.302.362	1.170.302.362
2015	1.345.847.716	1.345.847.716

PARÁGRAFO 1: La fuente de financiación del compromiso que se autoriza a cubrir con Vigencias Futuras, se realizará con ingresos de destinación específica provenientes del recaudo por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito.

PARÁGRAFO 2º: Las Vigencias Futuras Ordinarias que se autorizan en el presente Artículo, se otorgan por un plazo de 3 años contado a partir de la vigencia 2013.

PARÁGRAFO 3º : En caso de no perfeccionarse antes del 31 de Diciembre de 2012 los compromisos mediante los cuales se afecten en forma definitiva las Vigencias Futuras Ordinarias otorgadas, el cupo autorizado caducará, salvo en los casos previstos en el Inciso 2 del Artículo 8 de la Ley 819 de 2003.



ARTÍCULO 3º: Autorizar a la Alcaldesa Distrital para celebrar todos los contratos relacionados con la ejecución de los proyectos de Inversión de que tratan los Artículos 1 y 2 del presente Acuerdo, conforme con el Estatuto de Contratación Administrativa y demás normas legales vigentes aplicables.

PARAGRAFO: En lo referente al programa establecido para los vehículos de Tracción Animal se reglamentara a través de un Acuerdo Distrital, el contenido del Decreto 0363 del 2012 numeral 3 estrategias para la erradicación del Transporte Informal (vehículos de Tracción Animal, bicicletas, taxis colectivos, carretillas entre otros) y el punto 10.3 Transporte Informal del mencionado Decreto:

“3. Estrategias para la erradicación de Transporte Informal (Vehículos de Tracción Animal, bicicoches, taxi colectivos, carretillas entre otros). Conocimiento real de la oferta y demanda de la población del Transporte Informal en la ciudad. La erradicación y/ sustitución de vehículos de Tracción Animal, bicicoches, taxi colectivos, carretillas, entre otros, en la Calle 30, Calle 17 y demás sectores donde se identifique su presencia, pretende mejorar el alto riesgo de accidente puesto que estos vehículo circulan a muy baja velocidad y no poseen luces o elementos retrorreflectivos que los hagan visibles, principalmente en horario nocturno. Además que estos vehículos no cumplen con las especificaciones técnicas de seguridad para su circulación.

3.1 Programa para la erradicación del Transporte Informal:

El Programa para cuantificar la oferta de los Vehículos de Tracción Animal y programa de sustitución de la actividad.

Normatividad para el control y regulación de los bicicoches, carretilleros, taxi colectivos, entre otros”.

ARTÍCULO 4º : El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación en la Gaceta Distrital.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los días del mes de 03 JUL 2012
de 2012

ALFREDO VARELA DE LA ROSA
Presidente

JUAN JOSE VERGARA DIAZ
Segundo Vicepresidente

LUIS ZAPATA DONADO
Primer Vicepresidente

ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

¡Barranquilla florece para todos!